

|              |                     |                     |
|--------------|---------------------|---------------------|
| <b>OIU</b>   | <b>PLANEAMIENTO</b> | <b>HOJA/S PLANO</b> |
| <b>P0103</b> |                     | <b>I-8</b>          |

|                                   |
|-----------------------------------|
| <b>PROMOTOR</b>                   |
| <b>PROMOCIONES GONZALEZ, S.A.</b> |

**PLAN DE REFORMA INTERIOR**

**Título completo:  
P.R.I. DEL SECTOR APD-11 BABEL- C/ASILO – PAI Y HOMOLOGACIÓN  
Y MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 1**

**Expediente administrativo**

| <b>Fase procedimental PAI y Homologación</b>         | <b>Órgano</b> | <b>Diario</b> | <b>N°</b> | <b>Fecha</b> |
|--|---------------|---------------|-----------|--------------|
| - Escrito entrada solicitud: 004266                  |               |               |           | 29.01.2003   |
| - Decreto información pública:                       | Concejal      |               |           | 07.02.2003   |
| - Información Pública publicación.                   |               | Información   |           | 19.02.2003   |
| - Información Pública publicación                    |               | DOGV          | 4451      | 03.03.2003   |
| - Acta apertura plicas                               |               |               |           | 03.04.2003   |
| - Aprobación Provisional                             | Pleno         |               |           | 10.02.2004   |
| - Aprobación Definitiva “Reseña”                     | Conseller     |               |           | 08.09.2005   |
| - Aprobación Definitiva                              |               | BOP           | 28        | 03.02.2006   |
| - Aprobación Definitiva publicación “Reseña”         |               | DOGV          | 5211      | 03.03.2006   |
| <b>Fases procedimiento Modificación Puntual n° 1</b> |               |               |           |              |
| - Aprobación inicial                                 | JGL           |               |           | 15.03.2010   |
| - Aprobación inicial Decreto                         | Alcaldesa     |               |           | 26.03.2010   |
| - Aprobación inicial Publicación                     |               | DOCV          | 6248      | 19.04.2010   |
| - Aprobación inicial Publicación                     |               | Información   |           | 22.04.2010   |
| - Aprobación definitiva                              | Pleno         |               |           | 30.07.2010   |
| - Aprobación definitiva Publicación                  |               | Información   |           | 08.09.2010   |
| - Aprobación definitiva Publicación                  |               | BOP           | 172       | 08.09.2010   |
|  |               |               |           |              |

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
REGISTRO GRAL. -O.CENTRAL  
29 Ene 2003 13:37:10  
**004266**  
**ENTRADA**  
Decr. a  
El Secretario General  
P.D. *Departamento de Programas*

P012003000004

1376/  
103

P103

2002-0191-2

**ILMO SR.**

D. VICENTE PEREZ CAÑAS, mayor de edad, vecino de Cuenca, con domicilio a estos efectos en Alicante, Plaza de San Cristóbal, 2, 2º, puerta 4 (03002), y D.N.I. nº 4546577-Y, en nombre y representación de la mercantil la mercantil "PROMOCIONES GONZALEZ, S.A.", cuyo C.I.F. es A-16-009367, constituida en Cuenca ante el que fue su Notario D. Manuel Andrino Hernández, el 25 de septiembre de 1.978, domiciliada en Madrid, Fernando El Santo, 9, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.670, libro 0, folio 187, sección 8, hoja M-76.769, ante V.I. comparezco y, como mejor proceda:

EXPONGO:

1. Que por la mercantil a la que represento ha sido elaborada alternativa técnica de Programa propia y original comprensiva de los documentos expresados en los apartados A) y B) del artículo 32 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, sobre los terrenos incluidos en el ámbito de suelo urbano Sector APD 11 del P.G.M.O.U. de Alicante.
2. Que estando interesados en que, al amparo del artículo 45 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante proceda a someter a información pública la citada alternativa técnica de Programa, se acompaña al presente escrito la siguiente documentación:
  - a) Alternativa Técnica de Programa comprensiva de los siguientes documentos:
    - Documento del Programa en el ámbito de suelo urbano Sector APD 11 del P.G.M.O.U. de Alicante.

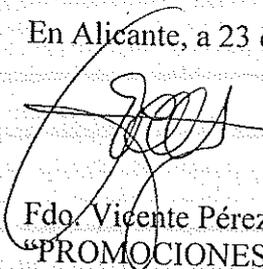
- Proyecto de Urbanización del ámbito de suelo urbano Sector APD 11 del P.G.M.O.U. de Alicante..
- b) Plan de Reforma Interior de Mejora del ámbito de suelo urbano Sector APD 11 del P.G.M.O.U. de Alicante, con Anejo de Homologación Sectorial.
- c) Proyecto de Reparcelación Voluntaria ámbito de suelo urbano Sector APD 11 del P.G.M.O.U. de Alicante.

En virtud de lo expuesto,

**SOLICITO A V.I.**, que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que lo acompañan, se sirva admitirlo, y con base en sus consideraciones, acuerde:

Someter a información pública la alternativa técnica de Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada ámbito de suelo urbano Sector APD 11 del P.G.M.O.U. de Alicante, presentada por la mercantil "PROMOCIONES GONZALEZ, S.A.", conforme a los trámites establecidos en el artículo 46.3 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística.

En Alicante, a 23 de enero de 2003

  
Fdo. Vicente Pérez Cañas  
"PROMOCIONES GONZALEZ, S.A."

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
**Gerencia Municipal de Urbanismo**

**EDICTO**

La Gerencia de Urbanismo y, en su nombre, el Presidente Delegado de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 7 de febrero de 2003, ha dictado un Decreto por el que resuelve:

Someter a información pública, por el plazo de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, la alternativa técnica del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada en el Sector APD/11 "Babel-Calle Asilo" del P.G.O.U. de Alicante, presentada por la mercantil "Promociones González, S.L."

El expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística, Calle San Nicolás, nº 2, y, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones y alternativas técnicas.

Durante los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior, los interesados podrán presentar las proposiciones jurídico-económicas que tengan por conveniente en el Registro General de este Ayuntamiento, en plica cerrada y con la documentación que se señala en los apartados C y D del artículo 32 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. Una copia de la instancia que acompañe a dicha documentación deberá ser entregada en la oficina Municipal del Plan General en el momento de su presentación.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Rambla de Méndez Núñez, nº 40, 2º piso a las 10'00 horas de la siguiente fecha hábil a la conclusión del plazo para presentarlas. Durante los diez días siguientes al de la apertura de plicas podrán ser objeto de consulta y alegaciones todas las actuaciones del expediente.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 7 de febrero de 2003.

El Presidente Delegado de la Gerencia,

El Secretario,

Fdo.: José Luis Pamblanco

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño.



TRIBUNALES

# Absuelven a un sindicalista para el que un fiscal pedía prisión por los incidentes en una huelga

La acusación solicitaba una condena de tres años de cárcel «por presionar a un empleado que quería trabajar»

R. FERRANDO

Un juez de lo Penal de Alicante ha absuelto a un dirigente sindical para el que un fiscal solicitaba una condena de tres años de cárcel por un delito contra el derecho de huelga por supuestamente coaccionar al empleado de una tienda que quería trabajar. Era la primera vez que un fiscal pedía en la provincia una pena de prisión contra un sindicalista por ejercer presiones durante la huelga para que se cerrara un comercio. El juez ha fallado a favor del sindicalista al considerar que los hechos no están suficientemente probados y pesa más la presunción de inocencia.

El acusado, que es el secretario general de la Federación del Comercio de la provincia de UGT, formaba parte de un piquete infor-

mativo integrado por los dirigentes del sindicato durante la huelga del año 2000 contra la libertad de horario que favorecía a las grandes superficies. El piquete tuvo una

**El juez advierte en el fallo del riesgo de criminalizar la huelga identificándola con coacción**

trifulca con uno de los trabajadores de una tienda de Calderón de la Barca que decidió abrir a pesar de la huelga.

El juez basa su fallo en que se produjo una pelea en la que ambos sufrieron lesiones y «con las

pruebas practicadas durante el juicio es imposible determinar lo que pasó». El magistrado aplica por ello el principio de presunción de inocencia. El juez recuerda en la sentencia que cuando el Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre la aplicación del delito contra la vulneración del derecho a trabajar lo ha hecho de forma restrictiva pues «corremos el riesgo de criminalizar la huelga identificándola con coacción».

Santiago Asensi, abogado del trabajador que denunció al sindicalista, anunció tras conocer la sentencia que «vamos a recurrir el fallo en la Audiencia Provincial porque entendemos que sí se produjo un delito contra el derecho a no hacer huelga. Acatamos la decisión del juez, pero queremos que la Audiencia decida».

SENTENCIAS

# Una juez condena a dos parejas por dejar que sus hijos no asistieran a clase

R. F.

Un juzgado de Alicante ha dictado dos sentencias condenando penalmente a dos parejas a arrestos de fin de semana por incumplir su obligación como padres de que sus hijos asistieran al colegio. La titular del juzgado, María Dolores Ojeda, condenó a los padres por «su dejadez y por no conceder a la educación de sus hijos la importancia que tiene».

El artículo 226 del Código Penal establece penas de ocho a veinte fines de semana por incumplir los deberes legales inherentes a la patria potestad como es que los niños en edad escolar acudan al colegio.

Una de las dos sentencias condenatorias es firme y la otra está recurrida en la Audiencia Provincial, según confirmaron fuentes judiciales. Las denuncias contra las dos parejas de padres partieron del Ayuntamiento de Alicante y contaron con el respaldo de la Fiscalía de Menores.

La sentencia firme es contra unos padres españoles que están integrados y que viven en la zona norte por permitir que su hija se quedara habitualmente durmiendo y no acudiera a clase, según explicaron fuentes judiciales. El padre alegó en la vista que se iba a trabajar temprano por las mañanas y que era la madre la que tenía que encargarse de despertar a su hija y mandarla al colegio. La madre también dio excusas «peregrinas» para justificar que la menor no fuera a clase, según las mismas fuentes.

El segundo caso se trata de una pareja española que vive también en la zona norte y que alegó en la vista que se celebró hace unos días que su hija no iba a clase por las mañanas porque «tenía que encargarse de realizar las tareas domésticas». La magistrada los ha condenado a penas de varios arrestos de fin de semana, pero la ejecución está en suspenso porque está recurrida.

SUCESOS

# Ingresa en prisión por herir a dos agentes

REDACCIÓN

El juez de guardia envió ayer a prisión a un hombre acusado de acuchillar en la cara a un agente y herir a otro cuando acudieron a una vivienda a auxiliar a una mujer, según confirmaron fuentes próximas al caso. El fiscal encargado del caso pidió el ingreso en

prisión por la gravedad de los hechos. Los dos agentes fueron a las dos de la madrugada alertados por un aviso de un posible caso de violencia doméstica en una vivienda de la zona norte de Alicante. Uno de los agentes resultó con un corte en una ceja provocado, al parecer, con un cuchillo y el otro

con un mordisco en la pierna izquierda al ser agredidos presuntamente por el ex marido de la mujer que estaba en peligro y fue protegida por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía para que el hombre no se llevara a su hija como pretendía.

Según informaron fuentes de la

Comisaría Provincial, el acusado, de 40 años, se presentó de madrugada en el domicilio de su ex mujer y tras llamar a la puerta comenzó a hablar con ella y de inmediato entabló una disputa porque pretendía llevarse a su hija, menor de edad, y la ex esposa se negó a entregársela «por la hora y

el estado en que se encontraba» el hombre, quien al parecer iba un tanto ebrio. Los dos policías que acudieron a la llamada de auxilio fueron sorprendidos nada más llegar por el ex marido de la mujer, que portaba un gran destornillador y un cuchillo, arremetió contra ellos.

MONTAÑEROS

# Rescatan a dos alicantinos en una sierra granadina

EFE. GRANADA

La Guardia Civil ha rescatado en la sierra de la Sagra a dos montañeros alicantinos perdidos en el paraje granadino con ayuda de las nuevas tecnologías porque el mal tiempo impidió que se trasladaran a la zona y el rescate se hizo a través de un teléfono móvil gracias a un programa informático y al sistema GPS. Según informó ayer el Instituto Armado, la niebla sorprendió a los dos alicantinos y éstos pidieron ayuda llamando al 112. La Guardia Civil elogió a los jóvenes por suspender la marcha cuando empeoraron las condiciones meteorológicas y por haber sido «previsores» y portar un GPS.



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

**Notificación colectiva**

Por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 2003, han sido aprobadas las liquidaciones periódicas de la Tasa por derechos de entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas (Vados) del ejercicio 2003.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente, sita en la Calle Díaz Moreu, 4 bajo.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 103 de la Ley 7/1985, a los efectos establecidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**Anuncio de cobranza**

Desde el día 15 de febrero al 15 de abril de 2003, se efectuará la cobranza en periodo voluntario, de las liquidaciones anuales de la Tasa por derechos de entrada y salida de vehículos a través de aceras y vías públicas (Vados), correspondientes al ejercicio 2003, comprendidas en la lista cobratoria a que se ha hecho referencia.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del impuesto. No obstante si dicho documento de pago no ha sido recibido antes del 15 de marzo, los interesados deberán solicitarlo en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente o en las Juntas de Distrito.

Los ingresos deberán efectuarse a través de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y en la propia Tesorería Municipal sita en C/ Díaz Moreu, 4, Planta Baja.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

Alicante, 29 de enero 2003

La Concejala Delegada, M<sup>te</sup> Teresa Revenga Ortiz de la Torre  
El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz Valdepeñas



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

La Gerencia de Urbanismo y, en su nombre, el Presidente Delegado de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 7 de febrero de 2003, ha dictado un Decreto por el que resuelve:

Someter a información pública, por el plazo de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, la alternativa técnica del programa para el desarrollo de la Actuación Integrada en el Sector APD/11 «Babel Calle Astlo del P.G.O.U. de Alicante, presentada por la mercantil «Promociones González S.L.».

El expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística, Calle San Nicolás, n.º 2 y, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones y alternativas técnicas.

Durante los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior, los interesados podrán presentar las proposiciones jurídico-económicas que tengan por conveniente en el Registro General de este Ayuntamiento, en plica cerrada y con la documentación que se señala en los apartados C y D del artículo 32 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. Una copia de la instancia que acompañe a dicha documentación deberá ser entregada en la oficina Municipal del Plan General en el momento de su presentación.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Rambla de Méndez Núñez, n.º 40, 2.º piso a las 10.00 horas de la siguiente fecha hábil a la conclusión del plazo para presentarlas. Durante los diez días siguientes al de la apertura de plicas podrán ser objeto de consulta y alegaciones todas las actuaciones del expediente.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 7 de febrero 2003

El Presidente Delegado de la Gerencia, José Luis Pamblanco Ayala  
El Secretario, Carlos Arteaga Castaño

Que Lamberto Clemente Carrasco ha interposat recurs contenciós administratiu, davant de la Secció Segona de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, a què ha correspost el número 2/1428/2002.

El recurs ha sigut interposat contra la Resolució de 12 de març de 2002, del conseller de Justícia i Administracions Públiques, desestimant el recurs d'alçada contra la resolució del Tribunal, sobre proves selectives d'accés al grup D, sector administració general, torn d'accés lliure.

Per això, en compliment del que disposa l'article 49 de la Llei 29/1998 de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, és procedent la citació de tots els possibles interessats, i se'ls fa saber que ha sigut remès l'expedient administratiu a la Sala, en què, si ho estimen convenient, podran personar-se com a demandats en les referides interlocutòries, en el termini de nou dies.

Es fa constar, no obstant això, que la Generalitat Valenciana, representada pels lletrats del Gabinet Jurídic de la Presidència, compareix en el present recurs, en defensa del manteniment de l'acte objecte de recurs.

València, 26 de febrer de 2003.- El director general de Funció Pública: Joaquín Segarra Castillo.

## V. ALTRES ANUNCIS

### a) ORDENAMENT DEL TERRITORI I URBANISME

#### 1. Tràmits de procediments dels plans

##### Conselleria d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports

*Ressenya de l'Acord de 3 d'octubre de 2002, de la Comissió Territorial d'Urbanisme, pel qual es declara definitivament aprovada l'homologació i pla parcial sector 3 Mos del Bou d'Albatera.* [2003/2290]

D'acord amb l'article 59.4 B de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística (DOGV número 2.349, de 24 de novembre de 1994), es publica la ressenya de la Resolució de la Comissió Territorial d'Urbanisme d'Alacant publicada juntament amb les Normes Urbanístiques aprovades en el *Butlletí Oficial de la Província d'Alacant* número 27, del dia 3 de febrer de 2003.

Exp. 300/02. Albatera. Homologació i pla parcial sector 3 Mos del Bou.

Alacant, 5 de febrer de 2003.- La secretària de la Comissió Territorial d'Urbanisme: Rosario Berjón Ayuso.

#### Ajuntament d'Alacant

*Informació pública de l'alternativa tècnica del programa per al desenvolupament de l'actuació integrada al sector APD/11, Babel-Carrer Asil, del Pla General d'Alacant.* [2003/Q2082]

La Gerència d'Urbanisme i, en nom seu, el president delegat de la Gerència Municipal d'Urbanisme, amb data 7 de febrer de 2003, ha dictat un decret pel qual resol:

Sotmetre a informació pública, pel termini de 20 dies, comptadors des de la publicació d'este edicte en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, l'alternativa tècnica del programa per al desenvolupament de l'actuació integrada al sector APD/11, Babel-Carrer Asil, del Pla General d'Ordenació Urbana d'Alacant, presentada per la mercantil Promociones González, SL.

Que Lamberto Clemente Carrasco ha interpuesto recurso contencioso administrativo, ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, al que ha correspondido el número 2/1428/2002.

El recurso ha sido interpuesto contra la Resolución de 12 de marzo de 2002, del conseller de Justicia y Administraciones Públicas, desestimando el recurso de alzada contra la resolución del tribunal, sobre pruebas selectivas de acceso al grupo D, sector administración general, turno de acceso libre.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, procede el emplazamiento de todos los posibles interesados, haciéndoles saber que ha sido remitido el expediente administrativo a la Sala, en la que, si lo estiman conveniente, podrán personarse como demandados en los referidos autos, en el plazo de nueve días.

Se hace constar, no obstante, que la Generalitat Valenciana, representada por los letrados del Gabinete Jurídico de la Presidencia, comparece en el presente recurso, en defensa del mantenimiento del acto recurrido.

Valencia, 26 de febrero de 2003.- El director general de Función Pública: Joaquín Segarra Castillo.

## V. OTROS ANUNCIOS

### a) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### 1. Trámites procedimentales de los planes

##### Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

*Reseña del Acuerdo de 3 de octubre de 2002, de la Comisión Territorial de Urbanismo, por el que se declara definitivamente aprobada la Homologación y Plan Parcial sector 3 Mos del Bou de Albatera.* [2003/2290]

De acuerdo con el artículo 59.4 B de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (DOGV número 2.349, de 24 de noviembre de 1994), se publica la reseña de la Resolución de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante publicada junto con las Normas Urbanísticas aprobadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* número 27, del día 3 de febrero de 2003.

Expte. 300/02. Albatera. Homologación y Plan Parcial sector 3 Mos del Bou.

Alicante, 5 de febrero de 2003.- El secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo: Rosario Berjón Ayuso.

#### Ayuntamiento de Alicante

*Información pública de la alternativa técnica del programa para el desarrollo de la actuación integrada en el sector APD/11, Babel-Calle Asilo, del Plan General de Alicante.* [2003/Q2082]

La Gerencia de Urbanismo y, en su nombre, el presidente delegado de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 7 de febrero de 2003, ha dictado un decreto por el que resuelve:

Someter a información pública, por el plazo de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la alternativa técnica del programa para el desarrollo de la actuación integrada en el sector APD/11, Babel-Calle Asilo, del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante, presentada por la mercantil Promociones González, SL.

L'expedient es podrà examinar a l'Oficina Municipal d'Informació Urbanística, carrer de Sant Nicolau, número 2, i, durant el termini indicat, s'hi podran presentar al·legacions i alternatives tècniques.

Durant els cinc dies següents al venciment del termini anterior, les persones interessades podran presentar les proposicions jurídicoeconòmiques que més els convinguen al Registre General d'este ajuntament, en plica tancada i amb la documentació que s'assenyala en els apartats c) i d) de l'article 32 de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística. En el moment de la presentació, caldrà lliurar a l'Oficina Municipal del Pla General una còpia de la instància que acompanye a esta documentació.

L'acte d'obertura de pliques tindrà lloc a la Gerència Municipal d'Urbanisme, rambla de Ménez Núñez, número 40, 2n pis, a les 10.00 hores de la següent data hàbil a la conclusió del termini per a presentar-les. Durant els 10 dies següents al de l'obertura de pliques podran ser objecte de consulta i al·legacions totes les actuacions de l'expedient.

Cosa que es pública perquè se'n prenga coneixement general, de conformitat amb el que es disposa en l'article 46 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística.

Alacant, 7 de febrer de 2003.— El president delegat de la Gerència: José Luis Pamblanco Ayela. El secretari: Carlos Arteaga Castaño.

### Ajuntament de l'Eliana

*Informació pública de l'aprovació i adjudicació del programa d'actuació integrada UE 11-A i aprovació del programa de reforma interior. [2003/Q2439]*

José María Ángel Batalla, alcalde president de l'Ajuntament de l'Eliana, faig saber:

Que el Ple de l'Ajuntament, en la sessió ordinària feta el dia 25 de juliol de 2002, va adoptar, entre altres, l'acord següent:

#### Primer

La gestió indirecta del programa.

#### Segon

Aprovar i adjudicar el programa a l'Agrupació d'Interés Urbanístic 11-A.

#### Tercer

Aprovar definitivament el programa de reforma interior de la unitat d'execució número 11-A, i ordenar la publicació del text íntegre de l'acord i de les ordenances en el Butlletí Oficial de la Província de València, el qual entrarà en vigor als 15 dies de la publicació esmentada.

#### Quart

Aprovar el conveni en la redacció donada pels tècnics municipals que haurà de formar part del mateix acord.

#### Cinqué

Atorgar un termini de 10 dies per a la firma del conveni.

#### Sisé

Una vegada firmat el conveni, s'haurà de comunicar a la Conselleria d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports l'aprovació del programa per a inscriure'l al registre corresponent, i serà improcedent publicar-ne l'aprovació definitiva fins que conste una còpia diligenciada del programa en esta conselleria.

#### Seté

Aprovar definitivament el projecte d'urbanització, que se sotmetrà a les especificacions de l'informe de l'enginyer municipal.

El expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística, calle de San Nicolás, número 2, y, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones y alternativas técnicas.

Durante los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior, los interesados podrán presentar las proposiciones jurídico-económicas que tengan por conveniente en el Registro General de este ayuntamiento, en plica cerrada y con la documentación que se señala en los apartados c) y d) del artículo 32 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. Una copia de la instancia que acompañe a dicha documentación deberá ser entregada en la Oficina Municipal del Plan General en el momento de su presentación.

El acto de apertura de pliques tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, rambla de Ménez Núñez, número 40, 2.º piso, a las 10.00 horas de la siguiente fecha hábil a la conclusión del plazo para presentarlas. Durante los 10 días siguientes al de la apertura de pliques podrán ser objeto de consulta y alegaciones todas las actuaciones del expediente.

Lo que se pública para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 7 de febrero de 2003.— El presidente delegado de la Gerencia: José Luis Pamblanco Ayela. El secretario: Carlos Arteaga Castaño.

### Ayuntamiento de l'Eliana

*Información pública de la aprobación y adjudicación del programa de actuación integrada UE 11-A y aprobación del programa de reforma interior. [2003/Q2439]*

José María Ángel Batalla, alcalde presidente del Ayuntamiento de l'Eliana, hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### Primero

La gestión indirecta del programa.

#### Segundo

Aprobar y adjudicar el programa a la Agrupación de Interés Urbanístico 11-A.

#### Tercero

Aprobar definitivamente el programa de reforma interior de la unidad de ejecución número 11-A, ordenando la publicación del texto íntegro del acuerdo y de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, entrando en vigor a los 15 días de la citada publicación.

#### Cuarto

Aprobar el convenio en la redacción dada por los técnicos municipales que deberá formar parte del propio acuerdo.

#### Quinto

Otorgar plazo de 10 días para la firma del convenio.

#### Sexto

Una vez firmado el convenio, se deberá comunicar a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes la aprobación del programa para su inscripción en el registro correspondiente, siendo improcedente publicar su aprobación definitiva hasta que obre copia diligenciada del programa en dicha conselleria.

#### Séptimo

Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización, que quedará sometido a las especificaciones del informe del ingeniero municipal.



**ACTA**

En la Ciudad de Alicante, a las 12'00 horas del día 3 de abril de 2003, ante el Sr. Presidente de la Gerencia de Urbanismo, don José Luis Pamblanco Ayela, por delegación del Itmo. Sr. Alcalde-Presidente, asistido por don José Luis Ortuño Castañeda, por delegación del Sr. Secretario General, y contando, en calidad de testigos, con doña Isabel Campos García, con D.N.I. nº 52779609, y con doña Inmaculada Martínez-Mena López, con D.N.I nº 33483989, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, apartado 5, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, se celebró el acto de apertura de la plica comprensiva de la Proposición Jurídico-Económicas aportada para la ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector APD/11 del P.G.M.O.U. de Alicante.

Se ha presentado una sola plica mediante instancia 017389 de entrada 2 de abril de 2003 suscrita por don Vicente Pérez Cañas, en nombre y representación de la mercantil "Promociones González, S.A."

Realizada la apertura de la plica, se compone de un sobre, éste contiene, una Proposición Jurídico-Económica formulada por la mercantil "Promociones González, S.A.", en base a la Alternativa Técnica formulada por dicha mercantil, que incluye entre otros los siguientes epígrafes:

- Consideraciones Generales
- Estimación de las cargas de Urbanización
- Solicitud de la aplicación del Régimen de Adjudicación
- Desarrollo de las previsiones del Artículo 29.9 de la LRAU
- Garantías y Plazos de Ejecución
- Compromisos Suplementarios
- Convenio con la Administración
- Resumen de la Propuesta
- Anexos



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**SESIÓN ORDINARIA – Nº 3/2004 (Nº 13 del Mandato)**  
**FECHA: 10-FEBRERO-2004**

**ACTA DE LA SESIÓN**

**ASISTENTES:**

**GRUPO POPULAR**

**Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. Don Luis Díaz Alperi

**Concejales**

Don Juan Rodríguez Marín  
Doña Sonia Castedo Ramos  
Don Andrés Llorens Fuster  
Don Pedro Romero Ponce  
Doña Rosa Ana Cremades Cortés  
Don Luis Concepción Moscardó  
Don José Joaquín Ripoll Serrano  
Don Miguel Valor Peidro  
Doña Asunción Sánchez Zaplana  
Don Juan Manuel Zaragoza Mas  
Doña Marta García-Romeu de la Vega  
Doña María José Rico Llorca  
Don Pablo Suárez Terrades

Si el bien no fuese destinado al uso señalado en el presente acuerdo, se considerará resuelta la cesión y revertirá aquél a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la Administración cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados en el bien cedido.

El fin para el que se efectúa la cesión deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Segundo.- El Ayuntamiento asume los compromisos de dotar a la parcela de todos los servicios urbanos necesarios con carácter previo a la edificación, y de eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras, en los términos interesados por la Consellería de Educación y Cultura de la Generalitat Valenciana.

Tercero.- Formalizar en escritura pública los presentes acuerdos. Los gastos que se ocasionen serán de cuenta de la Administración cesionaria.

Cuarto.- Dar cuenta de los presentes acuerdos a la Dirección General de Administración Territorial de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana.

Quinto.- Facultar a Doña Rosa Ana Cremades Cortés, Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio para la ejecución de los presentes acuerdos y la firma de cuantos documentos se precisen.

### ÁMBITO 3. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y COMERCIO

#### Gerencia de urbanismo

#### 1.4. HOMOLOGACIÓN, PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR APD/11, BABEL-CALLE ASILO: APROBACIÓN PROVISIONAL Y ADJUDICACIÓN.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo expone al Pleno de la Corporación lo siguiente:

### **1) Antecedentes.**

La mercantil "PROMOCIONES GONZALEZ, S.A.", representada por D. Vicente Pérez Cañas, presentó un escrito solicitando que se procediese a la tramitación de la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada en el Sector APD/11 "Babel-Calle Asilo", del PGM de Alicante. Como parte integrante de la Alternativa Técnica, se presentaron un documento de Homologación Sectorial,, un Plan de Reforma Interior de Mejora y un Programa de Actuación Integrada, con su correspondiente Proyecto de Urbanización.

El ámbito de la Actuación comprende la totalidad del suelo incluido en dicho Sector, cuya delimitación se establece en el PGM de Alicante.

Mediante Decreto, de fecha 7 de febrero de 2003, se resolvió someter a información pública durante veinte días la citada alternativa técnica, que se llevó a efecto mediante la inserción de sendos edictos en el periódico Información de 19 de febrero siguiente, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 4.451, de 3 de marzo siguiente, y en el Tablón de Anuncios Municipal. Asimismo, se remitieron avisos con el contenido del edicto al domicilio fiscal de quienes constaban en el Catastro como titulares de derechos afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, apartado 3, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.).

Dentro de los 5 días siguientes al vencimiento del plazo anterior, se presentó una sola Proposición Jurídico-Económica suscrita, asimismo, por "PROMOCIONES GONZALEZ, S.A.". No consta que durante el referido plazo se hayan presentado alegaciones.

Transcurrido el periodo de exposición pública legalmente previsto, la documentación presentada fue informada por los Servicios Técnicos de esta Gerencia. De los informes emitidos se derivó la necesidad de rectificarla antes de ser sometida a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que sólo se había presentado una alternativa técnica y una plica. Por ello, mediante Decreto de fecha 16 de julio de 2003, se resolvió remitir a la interesada copia de los mencionados informes, con el objeto de que presentara las modificaciones correspondientes en los términos expresados en los mismos.

### **2) Modificaciones que deben introducirse en la documentación presentada.**

Según lo previsto en el artículo 47, apartado 1, de la L.R.A.U., el Ayuntamiento puede aprobar un Programa, con las modificaciones parciales que estime oportunas. La documentación rectificada ha sido informada por los Servicios Técnicos de esta Gerencia. De

los citados informes se deduce la procedencia de modificar algunos de sus aspectos, que son los siguientes:

**En el Proyecto de Urbanización:**

Se tendrán en cuenta las observaciones realizadas por el Servicio de Obras y Proyectos, en su informe de fecha 10 de octubre de 2003, especialmente en lo relativo al alumbrado público, dado que el Proyecto no contempla la sustitución de la totalidad de los puntos de luz (báculos y luminarias) incluidos en éste ámbito, debiendo mantener en funcionamiento la totalidad del alumbrado público existente durante la ejecución de la obra.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría del número legal de miembros que lo integran, de conformidad con lo establecido en los artículos 47.3.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 47 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

A la vista de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen del Consejo de Gerencia, adopta los siguientes ACUERDOS, por unanimidad, cumpliendo con el quórum indicado:

**Primero.- Aprobar provisionalmente el documento de Homologación del Sector APD/11, Babel-Calle Asilo, presentado por la mercantil "PROMOCIONES GONZALEZ, S.A."**

**Segundo.- Aprobar el Plan de Reforma Interior de Mejora del referido Sector, presentado por la citada mercantil. Esta aprobación se considerará provisional hasta que se apruebe definitivamente el expediente de Homologación.**

**Tercero.- Aprobar el Programa de Actuación Integrada del Sector APD/11, con su correspondiente Proyecto de Urbanización, con las rectificaciones advertidas en la parte expositiva anterior. Esta aprobación se considerará provisional hasta que se apruebe definitivamente el expediente de Homologación.**

**Cuarto.- Adjudicar la ejecución del Programa a la mercantil "PROMOCIONES GONZALEZ, S.A.", con la advertencia de que esta adjudicación se entenderá provisional y no legitimará la Actuación hasta que se apruebe definitivamente el expediente de Homologación.**

**Quinto.- Autorizar al Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y a la Sra. Presidenta-Delegada, para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, con las adaptaciones que se consideren necesarias u oportunas, de conformidad con los presentes acuerdos.**

**Sexto.- Remitir la documentación a la Consellería competente en Urbanismo, y solicitar al Hble. Sr. Conseller la aprobación definitiva y la remisión al Ayuntamiento de un ejemplar debidamente diligenciado con la fecha de aprobación.**

**Séptimo.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal, condicionándola a la previa o simultánea publicación de la aprobación del Expediente de Homologación.**

**Octavo.- Notificar este acuerdo a la adjudicataria del Programa.**

#### **1.5. MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 22 DEL P.G.M.O. INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos, a continuación.

Por el Servicio de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia de Urbanismo se han redactado las modificaciones puntuales nº 22 del P.G.M.O, cuyo objetivo es la rectificación de una serie de aspectos puntuales que en la práctica se han revelado inadecuados. En concreto, se trata de modificar varios artículos del Título V de las Normas Urbanísticas, que se refieren a las condiciones particulares de los usos en suelo urbano, con el objeto de prohibir el establecimiento de industrias de almacenaje y comercio mayorista en zonas de uso característico residencial.

Concretamente, la modificaciones propuestas afectan a los siguientes artículos de las Normas Urbanísticas:

- Art. 113. Condiciones para las Áreas de Conservación de la Edificación. (clave CE).
- Art. 120. Usos. (Área Central, clave AC).
- Art. 126. Usos. (Ensanches, clave ES).
- Art. 132. Usos. (Renovación de Periferias, clave RP).
- Art. 138. Usos. (Conservación de Periferias, clave CP).
- Art. 144. Usos. (Edificación Abierta, clave EA).
- Art. 150. Usos. (Núcleos Periféricos, clave NP).
- Art. 157. Usos. (Vivienda Unifamiliar, clave VU).

2. Las edificaciones podrán adosarse a un tramo de lindero cuando otra existente ya lo haga a dicho tramo, cumpliendo la nueva condición de ocupar el mismo alzado medianero.

3. Se autorizan vuelos cerrados de 1 metro máximo y abiertos de 2 metros máximo.

4. Las construcciones subterráneas podrán ocupar los linderos y guardarán del frontal una separación no menor de 4 metros.

**Artículo 5. Ocupación de parcela.**

La ocupación máxima de la parcela no excederá de un 30% de la misma.

**Artículo 6. Edificabilidad sobre parcela neta.**

1. La superficie útil de las edificaciones no excederá del resultado del producto de la superficie neta de la parcela por los siguientes coeficientes:

- Grado 1: 1,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en la parcela edificable de 2.463 m<sup>2</sup> cuya edificabilidad concreta es de 2.955,60 m<sup>2</sup>u.

- Grado 2: 0,90 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en el resto.

2. Para la medición y cómputo de la edificabilidad se seguirán los criterios establecidos en el artículo 26.7 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

**Artículo 7. Condiciones estéticas.**

1. La longitud máxima de cualquier fachada de una edificación independiente será inferior o igual a 50 metros, excepto en la planta baja donde no se limita.

2. Los espacios libres de parcela estarán ajardinados al menos en la tercera parte de su superficie.

3. Las edificaciones bajas no dispondrán de cobertura reflectante.

**Artículo 8. Gestión.**

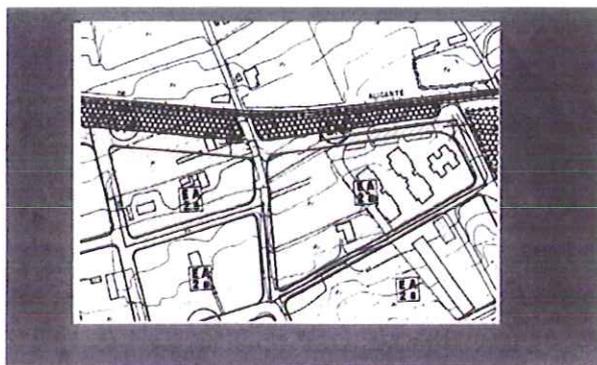
1. La urbanización de la UA 10 delimitada dentro del ámbito del sector se llevará a cabo mediante una Actuación Integrada.

2. Los restantes suelos incluidos en el sector quedan sujetos al régimen de Actuaciones Aisladas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.5 y concordantes de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

**Artículo 9. Normativa supletoria.**

En lo no contemplado en estas Normas será de aplicación lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Benidorm, en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y en el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, por este orden.

**FICHA DE PLANEAMIENTO DEL SECTOR DE REFORMA INTERIOR EN LA PROLONGACION DE LA AVDA. DE ITALIA.**



SUPERFICIE DEL SECTOR 30.050 m<sup>2</sup>

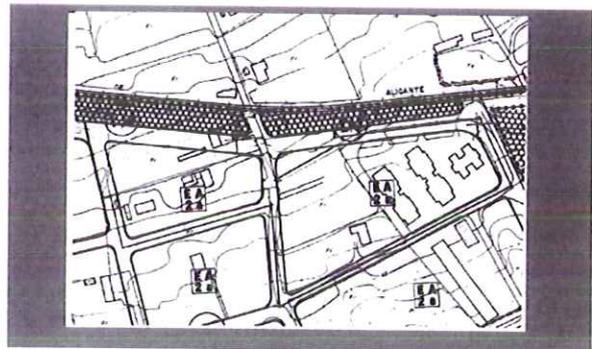
**1. USOS.**

- Globales: residencial y alojamiento temporal.
- Compatibles: Terciario, en planta baja.  
Dotacionales e infraestructurales, en planta baja y edificio exclusivo.
- Incompatibles: Industrial.

**2. TIPOLOGIA.**

- Edificación Abierta, Grado 1, según definición de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Benidorm.

**FICHA DE GESTION DEL SECTOR DE REFORMA INTERIOR EN LA PROLONGACION DE LA AVDA. DE ITALIA.**



SUPERFICIE UA-10 = 7.030 m<sup>2</sup>  
SUPERFICIE RESTO DEL SECTOR = 23.020 m<sup>2</sup>

**1. SITUACIÓN DE LA ACTUACION RESPECTO A LA SECUENCIA LOGICA DEL DESARROLLO DEL P.G.O.U.**

La UA 10 se encuentra en el Suelo Urbano ordenado pormenorizadamente por el P.G.O.U., cuyo entorno está en su mayor parte urbanizado y consolidado por la edificación.

La ejecución de la actuación, que se considera de alta prioridad en cuanto a la secuencia temporal de desarrollo del Plan General, permitirá completar la urbanización de calles que ahora lo están a falta de tramos (Avda. de Italia, Avda. de Portugal y Avda. de Andalucía), conectando la trama viaria de la zona, ahora incompleta.

Valencia, 19 de noviembre de 2004.

El Conseller de Territorio y Vivienda, Rafael Blasco Castany.

\*0601432\*

**EDICTO**

Resolución de 8 de septiembre de 2005, del Conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente la Homologación y Plan de Reforma Interior de Mejora en APD-11 del municipio de Alicante.

Visto el expediente de Homologación y Plan de Reforma Interior de Mejora en APD-11 del municipio de Alicante, y de conformidad con los siguientes.

**Antecedentes de hecho**

**Primero**

El expediente se ha tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU) y 173 de su Reglamento (en adelante RP/CV), exponiéndolo al público durante un mes por decreto de la alcaldía de 7 de febrero de 2003 e insertando anuncios en el diario «Información» de 19 de febrero de 2003 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 4451 de 3 de marzo de 2003. Durante el periodo de exposición pública no se presentaron alegaciones. El Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente el 10 de febrero de 2004 la Homologación y el Plan de Reforma Interior.

**Segundo**

La Homologación contiene memoria informativa, memoria justificativa y planos de delimitación en el planeamiento vigente y de ordenación pormenorizada. El Plan de Reforma Interior contiene parte sin eficacia normativa (memoria infor-

La propuesta mantiene la edificabilidad lucrativa de 15.400 m<sup>2</sup>, e incrementa ligeramente la parcela dotacional, que pasa a tener 5.380,02 m<sup>2</sup> en lugar de los 5.221,57 m<sup>2</sup> inicialmente previstos.

Se determina una única unidad de ejecución, coincidente con el área de reparto. El aprovechamiento tipo es de 1,8427.

Se justifica el cumplimiento de las determinaciones del artículo 17 del anexo del RP/CV.

#### Cuarto

Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat, tal y como se recoge en el artículo 40 de la LRAU.

#### Quinto

Al incorporar la modificación del Plan una variación de las zonas verdes, conforme a lo establecido en el artículo 55.4 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, consta en el expediente informe favorable del Consejo Superior de Urbanismo, sustituido en el ejercicio de sus funciones por el Conseller de Territorio y Vivienda, previo informe de la Comisión Territorial de Urbanismo, en aplicación de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley y la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

Por otro lado, consta en el expediente dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de fecha 21 de julio de 2005, conforme lo dispuesto en el artículo 10.e) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

#### Sexto

La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Planificación y Ordenación Territorial, es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Parciales modificativos de la ordenación estructural, de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2.B de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 10.a) del Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat. Al afectar a zonas verdes, la aprobación definitiva corresponde al Conseller.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante y conforme el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana,

#### Resuelvo

Aprobar definitivamente la Homologación y Plan de Reforma Interior de Mejora en APD-11 del municipio de Alicante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Conseller de Territorio y Vivienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

#### Normativa urbanística

##### 1.- Generalidades y terminología de conceptos

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la reglamentación de todas las construcciones e instalaciones que

mativa, memoria justificativa y planos de información) y parte con eficacia normativa (normas urbanísticas y planos de ordenación).

#### Tercero

El municipio de Alicante cuenta con un Plan General aprobado definitivamente en fecha 27 de marzo de 1987. En él, la zona denominada APD-11 se califica como suelo urbano. En fecha 13 de enero de 1989 fue definitivamente aprobado un Plan Especial de Reforma Interior que completaba la ordenación de la zona. En el presente expediente se pretende modificar determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) aprobados, por lo que se hace necesario proceder a la homologación y redacción de un Plan de Reforma Interior de mejora.

#### Cuarto

La Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en sesión de fecha 12 de abril de 2005, acordó informar favorablemente la aprobación de la Homologación y Plan de Reforma Interior de Mejora en APD-11 del municipio de Alicante.

#### Quinto

Esta Conselleria, solicitó en fecha 24 de junio de 2005, el correspondiente dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.8.e) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

Así mismo con fecha 24 de junio de 2005, y de conformidad con el artículo 55.4 de la LRAU se emitió informe favorable de la Homologación y Plan de Reforma Interior de Mejora en APD-11 del municipio de Alicante por el Conseller de Territorio y Vivienda, en base a la Disposición Transitoria Novena de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre

Con fecha 21 de julio de 2005, se emite dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana en el que se concluye que procede aprobar el Plan de Reforma Interior de Mejora en Sector APD/11, Babel-Calle Asilo de la ciudad de Alicante

#### Fundamentos de derecho

##### Primero

La tramitación ha sido correcta, conforme a lo establecido en los artículos 52 y 54 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU).

##### Segundo

La documentación está completa a los efectos del cumplimiento del artículo 27 de la LRAU y 64 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

##### Tercero

El objeto del expediente de homologación es adaptar el régimen previsto en el vigente PGOU a las reglas derivadas de la LRAU, así como complementar sus determinaciones y ofrecer la cobertura necesaria para justificar las modificaciones que el Plan de Reforma Interior introduce respecto del PGOU. La presente homologación es sectorial y modificativa.

El objeto del Plan de Reforma Interior es una reordenación de un área de 8.357,13 m<sup>2</sup>, cambiando la tipología prevista de Edificación en manzana cerrada por la tipología de Bloque Exento con volumetría específica, pasando la altura máxima de 7 a 10 plantas. Se acompaña estudio de volúmenes, justificando la adecuación de los previstos con las alturas existentes en el entorno. El uso característico es el residencial, se plantea como uso complementario el de despacho profesional y como usos compatibles los hoteleros, oficinas y terciario en planta baja.

Igualmente se pretende agrupar la edificabilidad lucrativa en una sola parcela (en lugar de las dos previstas anteriormente), modificando la situación del suelo dotacional, denominado Zona Libre, que pasa a denominarse Zona Verde-Jardines. La parte no computable como zona verde, en cumplimiento de las determinaciones del artículo 34 del RP/CV en cuanto a superficie mínima y círculo inscribible, se califica como red viaria- aparcamiento.

se ejecuten dentro del ámbito territorial del PERI Babel-Calle Asilo delimitado en la Memoria y Planos que lo definen.

Las condiciones a las que ha de ajustarse la edificación, usos y aprovechamientos serán las especificadas por las Ordenanzas particulares de cada zona y completadas por las Ordenanzas Generales que establece el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alicante y la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, Ley 6/94, de 15 de noviembre.

En las presentes Ordenanzas se entenderá por las palabras que en ellas se utilizan los conceptos que se definen en los distintos apartados de las Normas Urbanísticas del PGMOU de Alicante.

## 2.- Régimen urbanístico del suelo

Los artículos que siguen tienen por finalidad regular el régimen urbanístico del suelo en la totalidad de la superficie que abarca el Planeamiento y fijar las condiciones para el desarrollo de su ordenación.

### Artículo 1.- Calificación del Suelo

Dentro del ámbito de planeamiento se distinguen las siguientes zonas y sistemas:

#### a) Suelo con aprovechamiento lucrativo privado:

Zona edificable.- Es aquella con edificabilidad asignada en las Ordenanzas particulares de la zona: residencial en edificación semicerrada con volumetría específica.

Zonas no edificables: no existen en este tipo de suelo.

Los espacios libres privados, no edificados y comunes, no podrán independizarse de la edificación, a la que estarán vinculados registralmente.

La tipología definida se asimila a la Norma Zonal correspondiente del PGMOU de Alicante en el Título V, Capítulo 4º, Renovación de Periferias (RP), si bien con las condiciones específicas que se establecen normativa y gráficamente en el presente PRI.

#### b) Suelo de cesión de uso público:

Zonas edificables: no existen en este tipo de suelo a efectos de planeamiento.

Zonas no edificables.- son aquellas que no tienen edificabilidad asignada a efectos de planeamiento por ser suelo de cesión, con la calificación de zona verde (JL) y red viaria (RV+AV).

## 3.- Condiciones generales de la edificación, usos y actividades.

Artículo 2.- Será de aplicación la normativa general para la edificación, usos y actividades contemplada en las Normas Urbanísticas del PGMOU de Alicante (Título III de las Normas).

### 4.- Normas particulares de cada zona.

Las zonas previstas del presente PRI que aparecen especificadas en el plano correspondiente de Zonificación son las siguientes:

Residencial en Edificación Semicerrada con volumetría específica.

Sistema de espacios libres de dominio y uso público: ZV y RV+AV.

#### 4.1. Normas particulares de la zona lucrativa.

Artículo 3.- Residencial en edificación semicerrada con volumetría específica. Delimitación y caracterización.

Consta de una sola parcela con una superficie de suelo de 2.977,11 m<sup>2</sup>.

En todo lo no regulado en las presentes ordenanzas, será de aplicación el Capítulo 4º: Renovación de periferias (Clave RP) del Título V Condiciones Particulares de la Edificación y de los Usos en Suelo Urbano de las Normas Urbanísticas del PGMOU de Alicante, con las singularidades siguientes:

#### 1.- Definición y carácter:

Edificación dotada de espacios libres que tendrán el carácter de dominio y uso privado.

2.- Tipología: Edificación semicerrada con volumetría específica.

#### Artículo 4.- Condiciones de parcelación.

Se concibe una única parcela edificable, indivisible, de 2.977,11 m<sup>2</sup>, según plano de ordenación pormenorizada O-2.

Las alineaciones y rasantes que deberá respetar la parcelación serán las definidas en el Plano O-3 del PRI de Mejora.

#### Artículo 5.- Condiciones de volumen.

Edificabilidad: se permite una edificabilidad máxima de 12.320,00 m<sup>2</sup> útiles.

Altura máxima: la altura máxima de la edificación será de 10 plantas = planta baja + 9 plantas. Si bien dispuesta volumétricamente tal y como se establece en el plano O-2 del PRI. Esto es:

Ordenación de volúmenes y fondo edificable: se dispone un Volumen contenedor; a tal efecto, las áreas definidas en el plano O-2 para albergar la volumetría edificable no contemplan alineaciones interiores obligatorias, sino que representan las líneas límite de edificación (fondo máximo de edificación), por lo que la misma podrá retranquearse de dichas líneas. Si será obligatoria la implantación de la edificación sobre las alineaciones exteriores en la avenida de Aguilera, calle Enriqueta Elizaicín y zona verde, así como en los tramos indicados en el plano O-2 de la Calle Asilo.

Concretamente, en el plano de fachada recayente a la Avenida de Aguilera, la altura máxima será de 10 plantas (B+9) y la planta baja puede alcanzar un fondo máximo edificable de 20,60 metros lineales, mientras que en las restantes el fondo máximo edificable será de 15,50 metros lineales. Esta altura regirá para el resto de la manzana, a excepción del plano de fachada recayente a la calle Asilo, donde se prevé una primera banda edificable de 4,85 metros lineales con 6 plantas (B+5) y una segunda desde los 4,85 metros hasta los 13,60 con 8 plantas (B+7), para continuar con 10 plantas hasta la Avenida de Aguilera. Todo ello según se define en el plano O-2 del PRI de Mejora.

Desde las alineaciones de la calle Enriqueta Elizaicín y la Zona Verde, el fondo edificable será de 15,50 metros lineales en todas las plantas. Los fondos edificables para planta baja pueden tener la excepción del apartado siguiente (uso alojamiento temporal).

En cualquier caso, las plantas anteriormente señaladas respetarán las siguientes alturas máximas de cornisa, de conformidad con los criterios contemplados en el artículo 129 de las Normas Urbanísticas del PGMOU:

6 plantas (B+5): 18,25 m

8 plantas (B+7): 23,85 m

10 plantas (B+9): 29,45 m

Ocupación de parcela: Cuando el uso implantado sea el residencial característico, el espacio libre privado definido por el área interior de los fondos máximos edificables no podrá ocuparse por la edificación. Si por el contrario el uso característico a implantar fuera hotelero, sí podrá ocuparse esta área interior hasta el máximo de una planta baja, sin que ello suponga aumento de edificabilidad para la parcela.

Vuelos: Los entrantes, salientes y vuelos se basan en los definidos en las Normas Urbanísticas del PGMOU de Alicante para la tipología RP con carácter general.

#### Artículo 6.- Condiciones de Uso.

Se establecen las siguientes condiciones de uso:

a) Uso predominante: Residencial en edificación semicerrada con volumetría específica.

b) Uso complementario: despachos profesionales.

c) Usos compatibles:

- Uso terciario de alojamiento temporal (con las condiciones volumétricas anteriormente establecidas), en edificio exclusivo.

- Uso comercial o de oficinas en planta baja.

- Uso industrial reducido a talleres de reparación y talleres artesanales, en planta baja.

- Uso de infraestructuras reducido a la instalación de Centros de Transformación de Energía Eléctrica, en planta baja.

d) Usos prohibidos: los no descritos anteriormente.

#### Artículo 7.- Condiciones estéticas.

Serán las definidas en el artículo 130 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente para la clave RP.

#### Artículo 8.- Condiciones higiénicas.

Serán las definidas en el artículo 131 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente para la clave RP.

#### 4.2. Normas particulares de la zona dotacional.

Artículo 9.- Sistema de espacios libres de dominio y uso público

**1.- Definición y carácter:**

Comprende el área de jardines de dominio y uso público y esparcimiento de la población. En estas zonas predominará el suelo destinado a la plantación de especies vegetales de la zona, pudiendo destinarse el subsuelo a aparcamiento subterráneo público.

Se prevé el mismo uso para la porción calificada como RV+AV, ya que funcionalmente se vincula a la zona verde colindante.

**2.- Condiciones de volumen:**

No se admitirá en los mismos ningún tipo de construcciones sobre rasante, como no sean las de carácter auxiliar para conservación de aquellos, los cuales alcanzarán como máximo una ocupación del 1 por 100 de la superficie total del sistema interior de espacios libres y una edificabilidad sobre rasante no mayor de 0,01 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Su altura será inferior a 3.50 metros.

**Artículo 10.- Normas complementarias y subsidiarias**

En todo aquello que no queda regulado por las presentes Ordenanzas del PRI, serán de aplicación las Normas y Ordenanzas de Edificación contenidas en el PGMOU de Alicante.

**Disposición final y derogatoria**

La presente normativa urbanística sustituye íntegramente a la establecida con ocasión del PERI aprobado en sesión plenaria de 13 de enero de 1989 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 8 de marzo de 1989.

**Ficha de planeamiento y de gestión.**

De conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Planeamiento y ante la ausencia de una ficha completa de planeamiento de este sector, en función del carácter complementario de esta homologación, se propone la siguiente Ficha de Planeamiento y Gestión, que deberá respetar el Plan Parcial (artículo 67.B) del Reglamento).

Ámbito de la Unidad: 8.357,13 m<sup>2</sup>

Parcela residencial: 2.977,11 m<sup>2</sup>

Dotaciones públicas: 5.380,02 m<sup>2</sup>

Aprovechamiento objetivo: 15.400 m<sup>2</sup> construidos; 12.320 m<sup>2</sup> útiles.

Aprovechamiento tipo 1,8427

Usos: Característico: Residencial Compatibles: Hotelero, oficinas, terciario.

Tipología: edificación semicerrada con volumetría específica según PRI que se acompaña.

Valencia, 8 de septiembre de 2005.

El Conseller de Territorio y Vivienda, Rafael Blasco Castany.

\*0601433\*

## DIRECCIÓN TERRITORIAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA ALICANTE

### EDICTO

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2005, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Expediente 171/05. Mutxamel. Corrección de error en Sector 6.III de las Normas Subsidiarias.

Visto el expediente de referencia y basándose en los siguientes antecedentes y consideraciones,

**Antecedentes**

Primero.- La corrección de error se aprobó mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2005.

Segundo.- La documentación está integrada por Ficha de Planeamiento modificada, Ficha de la finca de propiedad municipal contenida en el Inventario de bienes destinada a zona verde pública y zona escolar pública donada por el Sr. Montesinos y documentación de refundición.

Tercero.- El objeto del expediente es la rectificación de un error material detectado dentro del Sector 6-III de las

Normas Subsidiarias, que se concreta en cuanto que su lindero norte invade parte de la zona escolar pública donde se ubica actualmente el C.P. Arbre Blanc, clasificando una porción del mismo un suelo ya calificado y afecto como Zona Escolar Pública.

A tal efecto, se deduce de la superficie del sector la superficie de suelo escolar ya afectos, que indebidamente se había clasificado como urbanizable, ajustándose los parámetros del mismo.

**Consideraciones técnico jurídicas.**

Primera.- La tramitación ha sido conforme a lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- La documentación se estima, en líneas generales, completa, en función de las características del municipio y del objeto de la modificación, a los efectos del cumplimiento del artículo 27 de la LRAU.

Tercera.- A la vista de lo anteriormente expuesto, las determinaciones contenidas en el presente expediente pueden considerarse correctas, desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, tal como se recoge en el artículo 40 de la LRAU.

Cuarta.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Planificación y Ordenación Territorial, es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales y de sus modificaciones de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 por remisión del artículo 55.1, de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 10.a) del Reglamento de los órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 41/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo,

**Acuerda:**

1º) Aprobar definitivamente la corrección de error en el Sector 6.III de las Normas Subsidiarias de Mutxamel.

2º) Publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio junto con las Normas Urbanísticas correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana una reseña del mismo a efectos de su inmediata entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.»

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente, según dispone el artículo 74.3.c) de la Ley 51/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y artículo 65 del Decreto 133/2004, de 3 de Septiembre, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las consellerías de la administración de la Generalitat, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la presente notificación.»

**MUTXAMEL. NORMATIVA P.P. SECTOR III-6****1. Ficha de Planeamiento**

- Ámbito: Corresponde al Sector III de la zona 6.

- Superficie: 104.832

- Objetivos de la Ordenación Urbanística:

Desarrollo de la zona de ensanche del casco urbano, en su zona este.

- Objetivos del P. Parcial:

El Suelo de Cesión correspondiente a Z. Verde y Equipamientos, se ubicará junto a la Dotación existente.

- Uso Predominante: Residencial.

- Usos admisibles: los recogidos en la Norma 2 del Suelo Urbano, Ensanche, de las N.N.S.S.

- Tipologías: AB, Bloque abierto.

## V. ALTRES ANUNCIS

### a) ORDENAMENT DEL TERRITORI I URBANISME

#### 1. Tràmits de procediments dels plans

##### Conselleria de Territori i Habitatge

*Ressenya de la Resolució de 19 de novembre de 2004, del conseller de Territori i Habitatge, relativa a l'homologació i Pla de reforma Interior en U.A. 10 de Pla general d'ordenació urbana del municipi de Benidorm (Alacant).* [2006/X2185]

D'acord amb l'article 59.4 b de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de l'activitat urbanística, es publica una ressenya de la Resolució del conseller de Territori i Habitatge, de 19 de novembre de 2004, la qual s'ha publicat juntament amb les normes urbanístiques aprovades, en el *Butlletí Oficial de la Província d'Alacant*, número 28, de 3 de febrer de 2006.

Exp. PL-77/2004. Homologació i Pla de reforma interior en U. A. 10 del Pla general d'ordenació urbana del municipi de Benidorm.

València, 14 de febrer de 2006.— El director general de Planificació i Ordenació Territorial: Pedro Grimalt Ivars.

##### Conselleria de Territori i Habitatge

*Ressenya de la Resolució de 29 de juliol de 2005, del conseller de Territori i Habitatge, relativa a la modificació puntual núm. 10 del Pla general de Benidorm (Alacant).* [2006/X2186]

D'acord amb l'article 59.4 b de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de l'activitat urbanística, es publica una ressenya de la Resolució del conseller de Territori i Habitatge, de 29 de juliol de 2005, la qual s'ha publicat juntament amb les normes urbanístiques aprovades, en el *Butlletí Oficial de la Província d'Alacant*, número 28, de 3 de febrer de 2006.

Exp. PL-61/2005. Modificació puntual núm. 10 del Pla general de Benidorm (Alacant).

València, 14 de febrer de 2006.— El director general de Planificació i Ordenació Territorial: Pedro Grimalt Ivars.

##### Conselleria de Territori i Habitatge

*Ressenya de la Resolució de 8 de setembre de 2005, del conseller de Territori i Habitatge, relatiu a l'homologació i Pla de reforma interior de millora en APD-11 del municipi d'Alacant.* [2006/X2187]

D'acord amb l'article 59.4 b de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de l'activitat urbanística, es publica una ressenya de la Resolució del conseller de Territori i Habitatge, de 8 de setembre de 2005, la qual s'ha publicat juntament amb les normes urbanístiques aprovades, en el *Butlletí Oficial de la Província d'Alacant*, número 28, de 3 de febrer de 2006.

Exp. PL-27/2005. Homologació i Pla de reforma interior de millora en APD-11 del municipi d'Alacant.

València, 14 de febrer de 2006.— El director general de Planificació i Ordenació Territorial: Pedro Grimalt Ivars.

## V. OTROS ANUNCIOS

### a) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### 1. Trámites procedimentales de los planes

##### Conselleria de Territorio y Vivienda

*Reseña de la Resolución de 19 de noviembre de 2004, del conseller de Territorio y Vivienda, relativo a la Homologación y Plan de Reforma Interior en U.A.10 de Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Benidorm (Alicante).* [2006/X2185]

De acuerdo con el artículo 59.4 b de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, se publica una reseña de la Resolución del conseller de Territorio y Vivienda, de 19 de noviembre de 2004, la cual se ha publicado junto con las Normas Urbanísticas aprobadas, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, número 28, de 3 de febrero de 2006.

Exp. PL-77/2004. Homologación y Plan de Reforma Interior en U.A.10 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Benidorm.

Valencia, 14 de febrero de 2006.— El director general de Planificación y Ordenación Territorial: Pedro Grimalt Ivars.

##### Conselleria de Territorio y Vivienda

*Reseña de la Resolución de 29 de julio de 2005, del conseller de Territorio y Vivienda, relativo a la Modificación Puntual nº 10 del Plan General de Benidorm (Alicante).* [2006/X2186]

De acuerdo con el artículo 59.4 b de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, se publica una reseña de la Resolución del conseller de Territorio y Vivienda, de 29 de julio de 2005, la cual se ha publicado junto con las Normas Urbanísticas aprobadas, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, número 28, de 3 de febrero de 2006.

Exp. PL-61/2005. Modificación Puntual nº 10 del Plan General de Benidorm (Alicante).

Valencia, 14 de febrero de 2006.— El director general de Planificación y Ordenación Territorial: Pedro Grimalt Ivars.

##### Conselleria de Territorio y Vivienda

*Reseña de la Resolución de 8 de septiembre de 2005, del conseller de Territorio y Vivienda, relativo a la Homologación y Plan de Reforma Interior de Mejora en APD-11 del municipio de Alicante.* [2006/X2187]

De acuerdo con el artículo 59.4 b de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, se publica una reseña de la Resolución del conseller de Territorio y Vivienda, de 8 de septiembre de 2005, la cual se ha publicado junto con las Normas Urbanísticas aprobadas, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, número 28, de 3 de febrero de 2006.

Exp. PL-27/2005. Homologación y Plan de Reforma Interior de Mejora en APD-11 del municipio de Alicante.

Valencia, 14 de febrero de 2006.— El director general de Planificación y Ordenación Territorial: Pedro Grimalt Ivars.



MARTA GARCÍA-ROMEU DE LA VEGA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2010, adoptó entre otros el siguiente

**ACUERDO:**

**"6. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 1 DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR APD/11 "BABEL-ASILO" DEL P.G.O.U. DE ALICANTE.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

1.- **Antecedentes:** Mediante resolución del Sr. Conseller de Territorio y Vivienda, de fecha 8 de septiembre de 2005, se acordó aprobar definitivamente el expediente de Homologación y el Plan de Reforma Interior del Sector APD/11, Babel-Asilo del P.G.O.U. de Alicante.

Con fecha 2 de abril de 2008 y nº. de Registro de entrada "E2008005002, D. Vicente Pérez Cañas, en representación de la mercantil "Promociones González, S.A.", en su condición de Agente Urbanizador del mencionado ámbito, solicitó se acordase el inicio de la tramitación de la Modificación Puntual nº. 1.

Consta informe emitido por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 3 de octubre de 2008, en el que establece una serie de consideraciones que fueron trasladadas al urbanizador mediante Decreto de fecha 9 de febrero de 2009, al efecto de que se tuvieran en cuenta las mismas.

El 23 de febrero de 2009, tiene entrada en esta Gerencia con número de registro "E2009004392", escrito de D. Vicente Pérez Cañas, en representación de la mercantil "Promociones González, S.A.", adjuntando Texto Refundido de la Modificación Puntual nº. 1 del Plan de Reforma Interior del Sector APD/11, "Babel-Asilo", interesando su aprobación municipal.

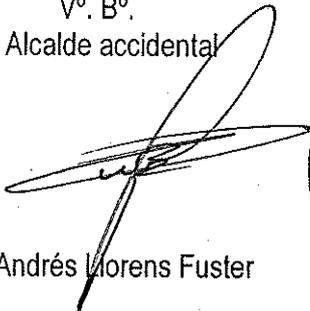
Consta en el expediente informe del Departamento Técnico de Planeamiento del Servicio Técnico, de fecha 31 de marzo de 2009, en el que a la vista del Texto Refundido, considera subsanado el contenido del Documento, advirtiendo, no obstante, que el mismo debería estar visado por el Colegio Profesional correspondiente, de cuyo contenido se dio debido traslado al urbanizador mediante oficio de fecha 7 de abril de 2009.

En fecha 17 de abril de 2009, tiene entrada en esta Gerencia con nº. de registro "E2009006677", escrito de D. Vicente Pérez Cañas, en representación de la mercantil "Promociones González, S.A.", adjuntando ejemplar visado del Texto Refundido de Modificación Puntual número 1, del P.R.I., interesando se tengan por subsanadas las consideraciones puestas de manifiesto y procediéndose a su aprobación municipal.

Único.- Aprobar el Proyecto de la Modificación Puntual número 1 del Plan de Reforma Interior del Sector APD/11 "Babel-Asilo" del P.G.O.U. de Alicante, a los efectos de iniciar el procedimiento de su tramitación."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde accidental, en Alicante, a 15 de marzo de 2010.

Vº. Bº.  
El Alcalde accidental



Fdo. Andrés Lorens Fuster



La Concejala-Secretaria



Fdo. Marta García-Romeu de la Vega

**Ajuntament d'Alacant**

*Informació pública de la modificació puntual número 1 de l'APD/11, Babel-Asilo, del Pla General d'Ordenació Urbana d'Alacant. [2010/3832]*

L'Alcaldia Presidència, amb data 26 de març de 2010, ha dictat un decret pel qual resol:

Sotmetre a exposició pública durant un termini d'un mes, comptador des de la publicació d'aquest edicte en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, de la modificació puntual número 1 de l'APD/11, Babel-Asilo, del Pla General d'Ordenació Urbana d'Alacant.

Cosa que es publica per a general coneixement, i se significa que l'expedient podrà ser examinat a l'Oficina Municipal d'Informació Urbanística (plaça de Sant Cristòfol, núm. 14, davall) i que, durant el termini indicat, es podran presentar al·legacions; tot això de conformitat amb el que disposen els articles 90.2 i 83.2 de la Llei 16/2005, de 30 de desembre, Urbanística Valenciana.

Alacant, 29 de març de 2010.— L'alcaldeessa: Sonia Castedo Ramos. El vicesecretari: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

**Ayuntamiento de Alicante**

*Información pública de la modificación puntual número 1 del APD/11, Babel-Asilo, del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante. [2010/3832]*

La Alcaldía Presidencia, con fecha 26 de marzo de 2010, ha dictado un decreto por el que resuelve:

Someter a exposición pública por plazo de un mes, contado desde la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* de la modificación puntual número 1 del APD/11, Babel-Asilo, del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística (plaza de San Cristóbal, núm. 14, bajo) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 83.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Alicante, 29 de marzo de 2010.— La alcaldesa: Sonia Castedo Ramos. El vicesecretario: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno en funciones de este Excmo. Ayuntamiento,

**CERTIFICO:**

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente

**ACUERDO:**

**"I-2.4. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR APD/11 "BABEL-ASILO" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE: APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Mediante resolución del Sr. Conseller de Territorio y Vivienda, de fecha 8 de septiembre de 2005, se acordó aprobar definitivamente el expediente de Homologación y el Plan de Reforma Interior del Sector APD/11, Babel-Asilo del P.G.O.U. de Alicante.

Con fecha 2 de abril de 2008 y nº. de Registro de entrada "E2008005002, D. Vicente Pérez Cañas, en representación de la mercantil "Promociones González, S.A.", en su condición de Agente Urbanizador del mencionado ámbito, solicitó se acordase el inicio de la tramitación de la Modificación Puntual nº. 1.

Consta informe emitido por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 3 de octubre de 2008, en el que establece una serie de consideraciones que fueron trasladadas al urbanizador mediante Decreto de fecha 9 de febrero de 2009, al efecto de que se tuvieran en cuenta las mismas.

El 23 de febrero de 2009, tiene entrada en esta Gerencia con número de registro "E2009004392", escrito de D. Vicente Pérez Cañas, en representación de la mercantil "Promociones González, S.A.", adjuntando Texto Refundido de la Modificación Puntual nº. 1 del Plan de Reforma Interior del Sector APD/11, "Babel-Asilo", interesando su aprobación municipal.

Consta en el expediente informe del Departamento Técnico de Planeamiento del Servicio Técnico, de fecha 31 de marzo de 2009, en el que a la vista del Texto Refundido, considera subsanado el contenido del Documento, advirtiendo, no obstante, que el mismo debería estar visado por el Colegio

*El uso característico es el residencial. No se admite la vivienda mínima excepcional a que se refiere el párrafo tercero del artículo 91.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Alicante.*

*Como usos compatibles se admiten los siguientes:*

- a) *Terciario-Comercial, en planta baja.*
- b) *Terciario-Oficinas, en plantas bajas y en plantas de pisos*

*Como usos incompatibles se prevén el resto..."*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2010, acordó aprobar el Proyecto de Modificación Puntual nº 1 del Plan de Reforma Interior del Sector APD/11, Babel Asilo.

Mediante Decreto de fecha 26 de marzo de 2010, se sometió a exposición pública por el plazo de un mes la Modificación Puntual nº 1 del Plan de Reforma Interior del Sector APD/11, Babel Asilo y al respecto se insertaron, el 19 y 22 de abril de 2010, Edictos en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 6097 y en el Diario Información de Alicante, respectivamente, y en el Tablón de Edictos Municipal.

Consta en el expediente Certificado de fecha 15 de julio de 2010, que en base a sendos informes del Servicio de Coordinación y del Jefe del Departamento de Central, informa que no consta se hayan presentado alegaciones en el período expositivo.

Procede, por tanto la aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 1 del Plan de Reforma Interior del Sector APD/11 "Babel-Asilo" del P.G.O.U. de Alicante, lo que es competencia del Pleno al referirse a determinaciones de ordenación pormenorizada, según lo dispuesto en los artículos 91.1, 94, y concordantes de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y el artículo 223.5 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en relación con el 123.1 i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, al no modificar parámetros de ordenación estructural, no requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Breves**

**CENTRO DE SALUD**

**Más de 190.000 pacientes atendidos en Plaza América**

El centro de salud Campoamor, situado en la Plaza América y que da cobertura a 31.609 pacientes, ha realizado desde su apertura en mayo de 2009 hasta julio de 2010, un total de 192.710 consultas, 6.668 de ellas realizadas a domicilio. P.A.

**UNIVERSIDAD**

**Arrancan las pruebas de Selectividad a las que se presentan 850 estudiantes**

Cerca de 850 estudiantes de Bachillerato se presentarán en la Universidad de Alicante a las pruebas de Selectividad en su convocatoria de septiembre, a partir de mañana jueves. Según datos facilitados por el director del Secretariado de Acceso de la UA, Enrique Herrero, el número de inscritos para acceder a estas pruebas de septiembre se mantiene y no presenta cambios notables con respecto al pasado año. Las pruebas, que tendrán una duración de tres jornadas, darán comienzo a las 9.30 horas del jueves, continuarán el viernes y tras la interrupción del fin de semana, finalizarán el lunes 13. Los resultados de las pruebas de Selectividad de septiembre, se darán a conocer el lunes 20, según informaron desde la Universidad de Alicante. P.A.

**SUCESOS**

**Siete detenidos en Alicante por estafas bancarias a través de internet**

La Policía Nacional ha detenido en Alicante durante julio y agosto a siete personas como presuntos autores de un delito de estafa, por el procedimiento conocido como «phishing», que consiste en el envío masivo de emails para intentar conseguir los datos bancarios de las víctimas y sustraerles dinero. Las detenciones se han producido a raíz de denuncias presentadas en Burgos y en Murcia por el envío de transferencias fraudulentas depositadas en cuentas de ciudadanos residentes en Alicante. Los arrestados habían logrado sustraer a sus víctimas cantidades que, en algunos casos, llegaban a los 3.000 euros. En el momento de su detención, uno de los arrestados trataba retirar de su cuenta bancaria una transferencia fraudulenta, P.A.

**En el banquillo  
17 personas por  
traficar con coca y  
blanquear dinero**

Los acusados de vender la droga se conforman con tres años de prisión y los colaboradores en enviar el dinero a Colombia con seis meses

**JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ**

Hasta diecisiete personas se sentaron ayer en el banquillo de los acusados en un macrojuicio por tráfico de drogas celebrado ayer en la Audiencia Provincial. Seis estaban acusados de tráfico de cocaína y había trece que se les acusaba de haber ayudado a uno de los narcos a sacar 30.000 euros de España a Colombia. La vista se cerró con penas de entre tres años y seis meses de prisión, al haberse cerrado un acuerdo entre el fiscal y las defensas. De los veinte acusados, tres no acudieron ayer al juicio. Dos están en rebeldía y una tercera persona irá hoy para conformarse.

La investigación se remonta al mes de septiembre del año 2008 en el que la Policía de Alicante seguía la pista a un grupo dedicado a la venta de cocaína. En diferentes registros se intervinieron cantidades cercanas al kilo de esta droga y que estaban valoradas en cerca de 50.000 euros y abundantes productos para mezclar la droga como cinco litros de acetona, un kilo de tetracainhidroclorido o una bolsa de papel de fenacetina de cinco kilos, entre otros.

Uno de los hechos que ha elevado el número de acusados es que uno de los procesados se valió de trece personas para enviar a Colombia 30.000 euros proce-



Los diecisiete acusados ayer sentados en el banquillo de la Audiencia alicantina. FLAR CORTÉS

**Tres de los veinte imputados no se personaron al juicio, dos de ellos están declarados en rebeldía por la Audiencia**

dentos de sus beneficios por la venta de droga. El dinero se remitió a ese país a través de veinte envíos de 1.500 euros en apenas 48 horas, entre el 13 y el 15 de octubre de 2008. El acusado les había

encargado hacer los envíos ante un viaje que en breve iba a hacer a Colombia.

Los acusados de hacer estos envíos se conformaron ayer con una pena de seis meses de prisión por ayudarles a blanquear el dinero. Una de estos acusados era una mujer que tenía que comparecer hoy ante la Audiencia y que también se conformará con la pena que le reclame el fiscal. Inicialmente la Fiscalía reclamaba

para ellos cuatro años de prisión. En cuanto a los implicados en el tráfico de drogas, aceptaron tres años de cárcel. El fiscal aplicó atenuantes de drogadicción para bajar las penas. Dos de los implicados están en prisión.

Sólo uno de los acusados no se conformó y negó la acusación. El hombre estaba imputado por haber vendido un vehículo que días antes de la operación le había comprado uno de los imputados.

**Piden investigar las condiciones de la fábrica abandonada donde se electrocutó un hombre**

La familia del fallecido el pasado sábado en una cementera en desuso achaca la muerte al abandono de la instalación

**S. LLINARES**

El juzgado de Instrucción Número 4 de Alicante investigará las circunstancias en las que el pasado sábado falleció un hombre electrocutado mientras intentaba hurtar cobre en una fábrica de cemento abandonada situada en el Camino Viejo de Elche, como informó este diario.

Hasta el juzgado ha llegado ya el informe policial que relata los hechos y la familia del fallecido, se-

gún indicó ayer su abogado, pedirá que se investigue la situación en la que se encontraba la instalación, ya que a pesar de estar en desuso y abandonada había en ella suministro eléctrico, algo que inculca sorprendió a los efectivos policiales y autoridades que acudieron al lugar de los hechos tras el suceso. Asimismo, la juez de Instrucción deberá determinar si existe algún tipo de responsabilidad por parte de la firma que la gestionaba.

El hombre falleció electrocutado cuando trataba de sustraer cable de cobre de la cementera, según fuentes cercanas a la investigación. El complejo industrial, desmantelado desde hace años,

está situado en el Camino Viejo de Elche, en el polígono del Espartal, y a la zona se desplazaron Policía Local, Bomberos, Policía Nacional y sanitarios, sin que se pudiera hacer nada por la vida de esta persona. Por razones desconocidas una parte de este complejo aún contaba con suministro eléctrico, que fue dado de baja tras contactar con Iberdrola. Todo indica que esta persona desconocía que aún había fluido y al arrancar el cable recibió una descarga mortal. La Policía Local dejó precintadas algunas zonas de la cementera, así como varios accesos secundarios que estaban abiertos o partes del vallado rotos por donde se podía entrar a ella.

**CLINICA MÉDICA**  
MÉDICOS, ATS, LABORATORIO,  
RAYOS X, ECOGRAFIAS, CHEQUEOS,  
RECONOCIMIENTO MÉDICO CONDUCTORES,  
ARMAS Y SEGURIDAD PRIVADA  
Plz. Calvo Sotelo, nº 1 03001 Alicante ☎ 965 21 84 84  
**URGENCIAS A DOMICILIO LAS 24 h.**

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
**EDICTO**  
El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 30 de julio de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:  
Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 1 del Plan de Reforma Interior del Sector AFD/11 "Babel-Asilo" del P.G.O.U. de Alicante.  
Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 18/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste, directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.  
Alicante, 25 de agosto de 2010  
El Delegado de Urbanismo, Alfonso Mendoza Quessada  
El Secretario General del Pleno, en funciones, Gonzalo Canet Fortea

servicios especiales. Denominación: Intendente de Policía Local. Número de vacantes: una.

Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007: A2. Clasificación: Escala de Administración General, subescala de gestión. Denominación: Gestor de administración general. Número de vacantes: una.

Personal laboral

Nivel de titulación: Técnico Superior. Denominación: Técnico de Educación Infantil. Número de vacantes: una. Rojales, 1 de septiembre de 2010.

El Alcalde, Antonio Martínez Cánovas.

\*1020949\*

## AYUNTAMIENTO DE VALL DE GALLINERA

### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2010, el expediente número 9/2010 de modificación de créditos en el Presupuesto General mediante suplemento de crédito, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que durante el plazo de exposición no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Vall de Gallinera, 3 de septiembre de 2010.

El Alcalde, Francesc Miquel Cortell Camps.

\*1021060\*

## AYUNTAMIENTO DE VILLENA

### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2010, el expediente número 3 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal prorrogado para 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

Villena, 2 de septiembre de 2010.

El Concejal Delegado de Hacienda, José Joaquín Valiente Navarro.

\*1021015\*

## GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 30 de julio de 2010, aprobó, definitivamente la Modificación Puntual número 1 del Plan de Reforma Interior del Sector APD/11 «Babel-Asilo» del P.G.O.U. de Alicante.

La Modificación Puntual propuesta afecta únicamente a la disposición de usos previstos para este Sector en el artículo 6 de las Normas Urbanísticas, con el siguiente tenor:

«...Artículo 6.- Condiciones de uso

El uso característico es el residencial. No se admite la vivienda mínima excepcional a que se refiere el párrafo tercero del artículo 91.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Alicante.

Como usos compatibles se admiten los siguientes:

- Terciario-Comercial, en planta baja.
  - Terciario-Oficinas, en plantas bajas y en plantas de pisos.
- Como usos incompatibles se prevén el resto...»

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Alicante, 25 de agosto de 2010.

El Delegado de Urbanismo, Alfonso Mendoza Quesada. El Secretario General del Pleno, en funciones, Gonzalo Canet Fortea.

\*1020957\*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

### ANUNCIO

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por la que se comunica a Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A., con C.I.F. A73098816 y domicilio en Molina del Segura (Murcia), polígono La Estrella, calle Aldebarán, parcela 66, buzón 42, la apertura del trámite de audiencia al contratista por plazo de diez días naturales en el procedimiento que se tramita para la liquidación del contrato 016-121/04 (MSC) «Centro Socio-cultural en Granja de Rocamora (2004.POL.122)», dentro del cual tendrá puesto de manifiesto el expediente en la Unidad de Planes y Obras Municipales, dependencias provinciales de la calle Tucumán, número 8, 3ª planta, de Alicante, y podrá alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinente.

Lo que se notifica al interesado mediante la publicación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 25 de agosto de 2010.

El Presidente accidental, Juan Molina Beneito. El Secretario en funciones, José Vicente Catalá Martí.

\*1021088\*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

#### EDICTO

Don Juan Antonio García Láinez Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Benidorm.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 546/2009 a instancias de Marcos Fernández Brea contra Club Balonmano Altea en la que el día 07/06/2010 se ha dictado Sentencia número 255/2010 cuya parte dispositiva dice:

Auto aclaración de sentencia número 255/10

En Benidorm, a uno de septiembre de dos mil diez.

Primero.- Sentencia.-

En fecha de siete de junio de dos mil diez se dictó sentencia por la que se estimó la demanda formulada por don Marcos Fernández Brea, contra Club Balonmano Altea.

Segundo.- Aclaración de la Sentencia.

Habiéndose apreciado de oficio error en el Hecho Probado Primero de la sentencia, es por lo que se procede a la aclaración de la misma.

II.- Fundamentos jurídicos.

Primero.- Que de acuerdo con el artículo 267. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial el Juez de Oficio o a Instancia de

